



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ANSOÁIN, CURSOS LECTIVOS 2026/2027 A 2029/2030.

1.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas, jurídicas y técnicas que han de regir en la contratación y ejecución de los trabajos de asistencia para la gestión del servicio de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Ansoáin.

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este pliego, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

La prestación del servicio objeto de la contratación comprende las siguientes actuaciones:

1. Elaboración de un proyecto de centro, que deberá de incluir:
 - o Proyecto pedagógico: desarrollo de la organización académica y de las programaciones correspondientes a cada una de las asignaturas ofertadas.
 - o Gestión general del centro.
2. Impartir las sesiones musicales necesarias para llevar a cabo el programa presentado para cada curso escolar, que cumpla la normativa correspondiente a las escuelas de música oficiales de Navarra. Especialidades instrumentales: bajo eléctrico, canto, clarinete, flauta travesera, guitarra clásica, guitarra eléctrica, percusión, piano, saxofón, trombón de varas y trompeta.
3. Contratar al equipo humano necesario para el desarrollo completo del proyecto.
4. Asistir al Ayuntamiento en cuantas necesidades le puedan surgir (de información, estudio, valoración de modificaciones a implantar, adecuación del centro a posibles normativas aplicables).
5. La oferta educativa en euskera deberá ir en aumento con respecto al número de instrumentos, niveles y de horas lectivas, de forma que en los próximos años la oferta de educación musical de la escuela municipal de Ansoáin sea tanto en euskera como en castellano. No se podrá retroceder en el número de niveles formativos, instrumentos ni acciones educativas en euskera de un curso a otro.
6. Todos los niveles de los estudios vinculados al lenguaje musical que actualmente se imparten en euskera deberán continuar siendo en euskera. Asimismo, se deberá garantizar que el alumnado de dichos grupos continúe su formación en grupos de euskera en todos los cursos siguientes.
7. Las acciones formativas que se lleven a cabo en grupos que reúnan a alumnado de diferentes niveles educativos y clases deberán tener en cuenta el modelo educativo del alumnado.
8. El número de instrumentos y niveles cuya enseñanza que se ofrezca en euskera no podrá ser inferior a la del curso anterior; la oferta de formación en euskera para el curso 2027-28 no podrá ser inferior a la del 2026-2027, y así sucesivamente para los próximos cursos.





Asimismo, las clases de las ofertas educativas que se haya publicitado como formación en euskera se impartirán solo en euskera.

Código CPV de la presente contratación es: 80000000-4

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones administrativas, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es de naturaleza administrativa.

Este expediente de contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto superior al umbral europeo.

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución del presente contrato, están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto que servirá de base de licitación del contrato asciende a doscientos cuarenta y siete mil euros (270.000,00 €) durante el primer curso escolar 2026/2027, no admitiéndose proposiciones superiores a la cantidad indicada.

Dicho precio se ha calculado tomando como base los siguientes puntos:

1.- Alumnado matriculado en el actual curso 2026-2027:

Nivel I

20 alumnos/as en Iniciación Musical

4 grupos

Nivel II- Escuela de Música

86 alumnos/as

Nivel II - Adaptación Curricular

2 alumnos

Nivel II- Preparación Conservatorio

3 alumnos/as

Grupos de Lenguaje Musical en Nivel II

6 grupos

Agrupaciones instrumentales o vocales en Nivel II

6 agrupaciones





FIRMADO POR
 DILIGENCIA de la secretaria del Ayuntamiento de Ansoáin, para hacer constar que el documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12-06-2026.
 EGINBIDEA, Antsoaingo udaleko idazkariarena, ziurtatzeko agiri hau Tokiko Gobernu Batzordean

Udaletxe Plaza,1 948 13 22 22
 Plaza Consistorial, 1 948 012 012
 31013 Nafarroa - Navarra 012

ansoain@ansoain.es
 www.ansoain.es



Nivel III-Escuela de Música
 24 alumnos/as

Nivel III-Adaptación curricular
 1 alumno

Agrupaciones en Nivel III
 6 agrupaciones

Segundos instrumentos
 2 alumnos/as

Alumnado cursando Instrumento + mínimo una asignatura complementaria (lenguaje musical y o agrupación) en los Niveles II y III
 116 alumnos/as

Sólo Agrupaciones
 0 alumnos.

Adultos
 24 alumnos

2- El cumplimiento en la organización de centro y asignaturas a impartir de las exigencias reguladas en el D.F. 421/1992, de 21 de diciembre (y sus posteriores modificaciones), por la que se rige la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de la Comunidad Foral de Navarra.

3- El personal contratado se incluirá dentro del convenio de enseñanza no reglada

Tanto en el presupuesto indicado, que ha de servir de base a la licitación, como en las ofertas que formulan las licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto anual máximo de licitación (IVA excluido) para cada curso escolar, será el siguiente

Curso 2026/2027	270.000 euros
Curso 2027/2028	275.400 euros
Curso 2028/2029	280.908 euros
Curso 2029/2030	286.526 euros

La entidad adjudicataria del contrato podrá subir el precio del contrato un 2%, (en el cómputo total de su oferta) en cada uno de los cursos lectivos del contrato. En ningún caso la prestación del servicio podrá incrementar los presupuestos máximos de licitación que se fijan para cada curso lectivo.



ANSOÁIN / ANTSOAIN

Código Seguro de Verificación: 4YAA AHCY NN9W TZK2 ADD7

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN - SEFYCU 339188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ansoain.es/>



El valor estimado del contrato, incluyendo todas sus prórrogas, asciende a la cantidad de un millón ciento doce mil ochocientos treinta y cuatro euros (1.112.834 euros) IVA excluido.

Tal y como se establece en el artículo 66.3. b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos. se advierte que "la oferta económica deberá ser adecuada para que La entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social".

En los precios que se ofertan por parte de los licitadores se entenderán incluidos -con excepción del IVA- todos los conceptos que integran la propia realización del contrato, y en particular:

- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal.
- Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas.
- Gastos necesarios para el cumplimiento del contrato (seguros, etc.)

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

El plazo de ejecución del contrato se establece en dos años prorrogables por periodos anuales, sin que la duración del mismo incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años y salvo que medie denuncia por escrito del mismo, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 90 días naturales a la fecha de finalización.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotada la prórroga, la empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca. Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones el contrato, a instancia del Ayuntamiento Ansoáin, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

5.- ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio resultante de la adjudicación del contrato, será facturado por la empresa adjudicataria en 10 mensualidades iguales (meses de septiembre a junio de cada curso lectivo) que se abonarán mediante transferencia bancaria a 30 días de la fecha de la factura.

El valor del contrato, incluyendo todas sus prórrogas, estará sujeto a revisión cada 1 de septiembre, incluyendo el 1 de septiembre de 2026, en los términos que se detallan a continuación:





FIRMADO POR
DILIGENCIA de la secretaria del Ayuntamiento de Ansoáin, para hacer constar que el documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12-06-2026.
EGINBIDEA, Antsoaingo udaleko idazkariarena, zuzartatzeko agiri hau Tokiko Gobernu Batzordean

Udaletxe Plaza,1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa - Navarra

948 13 22 22
948 012 012
012

ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es



- La adjudicataria, cada mes de septiembre, y antes de dar comienzo al curso escolar (según el correspondiente calendario escolar aprobado), trasladará al Ayuntamiento la variación de alumnado de cada uno de los cursos y opciones formativas y las posibles adaptaciones o ajustes en el Plan de Estudios presentado inicialmente. En dicho sentido podrá variarse la retribución del coste del profesorado en función de las horas semanales de dedicación, pero no podrá sobrepasarse el precio máximo de licitación para cada curso lectivo fijado en este pliego.

En consecuencia, la revisión de precios del contrato se efectuará, dentro de los quince primeros días del mes de septiembre, con referencia al día 1 de septiembre de cada curso escolar (incluyendo el curso 2026/2027), llevándose a efecto de la siguiente manera:

- En función del incremento o disminución de horas efectivas de docencia a impartir dependiendo de las personas efectivamente matriculadas para cada curso escolar.
- En función de posibles modificaciones en asignaturas, opciones formativas, o distribuciones de alumnado en grupos (previa justificación pedagógica) en mejora de la enseñanza a ofrecer, y en la adaptación y ajustes a normativas y realidades que puedan presentarse.
- En función de la decisión o acuerdo adoptado unilateralmente por parte del Ayuntamiento de Ansoáin de introducir modificaciones en las materias o disciplinas planteadas inicialmente, siempre que tal hecho sea puesto en conocimiento de la adjudicataria.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores o licitadoras que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

La Administración podrá contratar con licitadores o licitadoras que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



ANSOÁIN / ANTSOAIN

Código Seguro de Verificación: 4YAA AHCY NN9W TZK2 ADD7

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN - SEFYCU 339188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ansoain.es/>

Pág. 5 de 31



En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

7.1. Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores y licitadoras acreditarán por una declaración el volumen global de negocios en el ámbito similar al mismo objeto del presente contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de 120.000 euros.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

7.2. Solvencia técnica profesional:

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, la solvencia técnica profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de los principales servicios objetos del presente contrato efectuados durante como máximo los tres últimos años en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalados por cualquier prueba de Derecho. Se requerirá al menos 1 servicio similar en los últimos 3 años. Esta certificación no será necesaria para aquellos servicios que hayan sido prestados para este Ayuntamiento; en este caso se deberá de hacer mención a los servicios prestados en la propuesta presentada.
- Profesorado y equipo directivo responsable de la ejecución del contrato que configurará en el equipo de trabajo.
- Al menos una de las personas integrantes del equipo directivo deberá de acreditar una titulación musical Superior.
- El personal de administración y atención al público deberá de acreditar FP o Bachiller.
- A efectos de acreditación la licitadora deberá aportar el currículum de las personas que se proponen para la ejecución del contrato, con detalle acreditado de sus estudios (tanto generales como específicos en el campo de la enseñanza musical y pedagogía, de los que se deberá presentar copia compulsada de dichas titulaciones) y de su experiencia laboral en trabajos similares.

Además, aportará certificado firmado por el personal propuesto de disponibilidad para acceder al citado trabajo y teléfono de contacto para verificación.





8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

8.1. Lugar y plazo.

Cada persona (física o jurídica) licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica, ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (PLENA)

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas se efectuarán a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

El plazo de presentación de las ofertas se indicará en el anuncio de licitación y será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

8.2 Problemas técnicos en la presentación de la propuesta.

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento "Errores técnicos más frecuentes", disponible en el Portal de contratación, no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que una licitadora tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas, contadas a partir del fin del plazo de presentación de ofertas, para la presentación de la oferta completa.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.





Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

8.3 Forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por una Prestadora de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión "pdf", y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las propuestas de licitación se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa.
- Sobre 2- Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmula.
- Sobre 3- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.





Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos:

• Sobre N° 1: "Documentación administrativa"

- Identificación de las licitadoras, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresas. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de la persona o entidad licitadora, conforme al modelo señalado en el Anexo I.
- Declaración responsable de la persona o entidad licitadora o, en su caso, de su representación, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.
- Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.
- En caso de subcontratación, la persona o entidad licitadora deberá presentar una relación de las subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

• Sobre N° 2: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmula"

Incluirá la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de valoración y puntuación de los criterios cualitativos, de conformidad con el artículo 97 de la LFCP.

Dicha documentación se especifica en el apartado de "Criterios de Adjudicación": Criterios no cuantificables mediante fórmula.

• Sobre N° 3: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula"

Este sobre deberá contener todos los datos y documentos para poder valorar los criterios de adjudicación recogidos en el apartado "Criterios de Adjudicación":

- Justificantes de la cualificación académica y profesional (Currículums, titulaciones...) del personal docente del equipo que desarrollará el proyecto.
- Anexos para cuantificar el resto de criterios valorables mediante fórmula.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Presidenta: la de la Corporación o persona de la misma en quien ésta delegue.
- Vocales:
 - El Interventor Municipal.
 - La Técnica de Cultura Municipal.
 - Personas técnicas externas (Eneko Anaut, Director de la Escuela de música de Berriozar y la jefa de Estudios de la escuela de música de Berriozar, o cualquier otro director/a, o jefe/a de escuela de música municipal).





- Una persona de la Comisión de Reto Cultural de entre los grupos que no estén en el Equipo de Gobierno.
- Vocal/Secretaria: La Secretaria de la Corporación.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

10.1. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (máximo 45 puntos)

- PROYECTO DE CENTRO..... 45 puntos
 - Desarrollo de la organización y gestión del centro.....25 puntos
 - Programaciones de todas las asignaturas que se oferten.....20 puntos

10.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (máximo 55 puntos)

- a) CRITERIOS SOCIALES..... 10 puntos
- b) OFERTA ECONÓMICA..... 35 puntos
- c) EQUIPO PROFESIONAL..... 10 puntos

En cumplimiento del artículo 53 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica se introducirá únicamente en el sobre nº3 que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura.

Se puntuará de la siguiente manera:

- Valoración de cada uno de los apartados correspondiente a este punto 9.2.
- La suma total de puntos correspondientes a criterios cuantificables mediante fórmula corresponderá a la suma de las puntuaciones obtenidas, por cada adjudicataria, en cada uno de los criterios señalados en este apartado.

La valoración de cada apartado será obtenida en relación a las puntuaciones que se detallan a continuación:

a) Criterios sociales (máximo 10 puntos):

Se valorará con hasta 10 puntos a los licitadores que certifiquen tener en su plantilla la siguiente proporción de trabajadores con contratos indefinidos:

- Entre el 0 y el 25% (incluido): 2,5 puntos
- Entre el 25 y el 50% (incluido): 5 puntos
- Entre el 50 y el 75% (incluido): 7,5 puntos
- Más del 75%: 10 puntos.

b) Oferta económica (máximo 35 puntos)





FIRMADO POR
 DILIGENCIA de la secretaria del Ayuntamiento de Ansoáin, para hacer constar que el documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12-06-2026.
 EGINBIDEA, Antsoaingo udaleko idazkariarena, zuzartzeke agiri hau Tokiko Gobernu Batzordean

Udaletxe Plaza,1
 Plaza Consistorial, 1
 31013 Nafarroa - Navarra

948 13 22 22
 948 012 012
 012

ansoain@ansoain.es
 www.ansoain.es



La puntuación otorgada se calculará en base a la siguiente fórmula:

La oferta se desglosará en los siguientes capítulos

- Coste del personal administrativo
- Coste del personal de dirección
- Coste del profesorado
- Coste de los gastos de gestión
- Beneficio empresarial

Cada uno de dichos costes tendrá un tipo máximo y mínimo de acuerdo con las siguientes formulas. En todo caso la oferta total no podrá superar el tipo de licitación anual que será 270.000 euros.

La fórmula de asignación de puntos será la siguiente:

	PRECIO LICITACION ANUAL MINIMO	PRECIO LICITACION ANUAL MAXIMO	PUNTOS ASIGNADOS	FORMULA	OFERTA EMPRESA
ADMINISTRATIVO/A, MEDIA JORNADA MINIMO	19.800	25.200	4	$=(25200-OFERTA)/(25200-19800)*4$	
DIRECTOR/A	42.800	52.800	10	$=(52800-OFERTA)/(52800-42800)*10$	
PROFESORES/AS (4,46 JORNADAS TEÓRICAS)	138.000	184.000	10	$=(18400-OFERTA)/(184000-138000)*10$	
GASTOS DE GESTIÓN	10.000	21.000	4	$=(21000-OFERTA)/(21000-10000)*4$	
BENEFICIO	4.000	15.000	7	$=(15000-OFERTA)/(15000-4000)*7$	
			t		TOTAL OFERTA
			35		

En cualquier caso, la oferta total no podrá superar 270.000 iva excluido, para el curso 2026/2027.

- c) EQUIPO PROFESIONAL..... 10 puntos
 - o Formación académica.....5 puntos
 - o Experiencia profesional5 puntos

FORMACIÓN (máximo 15 puntos).

- Por titulaciones de Grado Medio del Plan 66..... 0,35 punto
- Por titulaciones de Grado profesional, sólo si se está cursando Enseñanzas Superiores de Música en el presente curso escolar..... 0,35 punto
- Título Superior de música..... 1 puntos
- Por título universitario oficial de Grado o equivalente, relacionado con las ciencias de la Educación..... 0,50 puntos
- Título de Doctor relacionado con las Ciencias de la Educación..... 0,25 puntos



ANSOÁIN / ANTSOAIN

Código Seguro de Verificación: 4YAA AHCY NN9W TZK2 ADD7

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN - SEFYCU 339188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ansoain.es/>



FIRMADO POR
 DILIGENCIA de la secretaria del Ayuntamiento de Ansoáin, para hacer constar que el documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12-06-2026.
 EGINBIDEA, Antsoaingo udaleko idazkariarena, ziurtatzeko agiri hau Tokiko Gobernu Batzordean

Udaletxe Plaza,1
 Plaza Consistorial, 1
 31013 Nafarroa - Navarra

948 13 22 22
 948 012 012
 012

ansoain@ansoain.es
 www.ansoain.es



Master relacionados con la docencia musical o Ciencias de la Salud.....0,25 puntos

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5 puntos):

- Por cada curso escolar como docente en una escuela municipal de música..... 0,5 punto
- Por cada curso escolar como docente en un centro de enseñanzas musicales no regladas y de carácter privado..... 0,15 puntos
- Por cada curso escolar como docente en un centro público de Enseñanzas Musicales (Profesional o Superior) 1,5 puntos
- Por cada curso escolar como docente en un centro privado de Enseñanzas Musicales (Profesional o Superior) 0,25 puntos
- Por cada curso escolar como Profesor de Música en centros de enseñanza general..... 0,25 puntos

*NOTA: se tendrá en cuenta la duración de 10 meses para cada curso escolar, pudiendo valorarse otros periodos según la proporción correspondiente.

11.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate incluidos en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Si el empate persiste tras la aplicación de dichos criterios, éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

12.1.- Apertura del sobre digital nº 1.

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre digital A, a fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a 5 días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación y no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a excluir al licitador del procedimiento, dejando constancia documental de tal circunstancia.

12.2.- Apertura del sobre digital nº 2.

Una vez realizada la apertura del sobre digital nº 1 y resuelto lo que corresponda sobre la admisión de los licitadores, se procederá a la apertura en acto interno del sobre digital nº 2, se analizará su contenido y se evaluará conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 9.

12.3.- Apertura del sobre digital nº 3.



ANSOÁIN / ANTSOAIN

Código Seguro de Verificación: 4YAA AHCY NN9W TZK2 ADD7

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN - SEFYCU 339188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ansoain.es/>



Una vez realizada la valoración del sobre digital nº 2 el órgano de contratación publicará un anuncio, con al menos 3 días de antelación, señalando el lugar, fecha y hora para la apertura del sobre digital nº 3 (criterios cuantificables mediante fórmula).

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora, y la Mesa de contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno hasta que no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

13.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

Una vez finalizado el proceso de valoración de las proposiciones, la Mesa de Contratación comunicará, a través de PLENA al licitador a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación y le requerirá para que, en un plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación, presente la documentación que se detalla a continuación.

- Documentación acreditativa de la personalidad:
 - o Si la proposición es presentada por una persona física o empresario individual, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
 - o Si la proposición es presentada por una persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - o Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.
 - o Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.
 - o Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos. Designarán a una persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.
 - o El citado documento ha de estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.
- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.





- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente Pliego.
- Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.
- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar el certificado señalado.
- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Ansoáin. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Ansoáin, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.
- Acreditación de documentación social: Relación nominal de los trabajadores/as en la plantilla de la empresa con indicación del tipo de contrato (indefinidos/as, eventuales, ...); copia de alta en Seguridad Social y de los contratos de trabajo etc.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Así mismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato (1.112.834*0.05 55.641,70 euros) e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Asimismo, la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, conforme a los establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación y analizada la documentación presentada por la licitadora que haya quedado en primer lugar, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador que en su conjunto haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

15.- ADJUDICACIÓN.





FIRMADO POR
DILIGENCIA de la secretaria del Ayuntamiento de Ansoáin, para hacer constar que el documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12-06-2026.
EGINBIDEA, Antsoaingo udaleko idazkaritarena, ziurtatzeko agiri hau Tokiko Gobernu Batzordean

Udaletxe Plaza,1 948 13 22 22
Plaza Consistorial, 1 948 012 012
31013 Nafarroa - Navarra 012

ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es



15.1.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación, en el plazo máximo de 1 mes a partir del acto de apertura pública del precio ofertado, dictará resolución adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa, o declarando desierta la adjudicación por motivos de interés público.

15.2- Perfección del contrato.

La perfección del contrato tiene lugar con su adjudicación. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

15.3.- Declaración de desierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

15.4.- Publicidad de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el Art. 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos

16.- GARANTÍAS.

Con carácter previo a la formalización del contrato, La entidad adjudicataria depositará a favor del Ayuntamiento de Ansoáin una garantía por valor del 4% del precio de adjudicación (ejemplo, si el precio es el tope de la licitación 270.000* 0,04 = 10.800 euros), para la totalidad del periodo de duración, en concepto de garantía definitiva, a los efectos establecidos en el art. 70 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuenta necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía será devuelta de oficio una vez haya finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de los organismos técnicos del Ayuntamiento de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



ANSOÁIN / ANTSOAIN

Código Seguro de Verificación: 4YAA AHCY NN9W TZK2 ADD7

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN - SEFYCU 339188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ansoain.es/>



El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

De forma previa, el contratista presentará el justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva para el cumplimiento de ellas obligaciones derivadas del contrato y copia de la póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio, con un límite mínimo de indemnización igual al presupuesto base de licitación, 270.000 euros.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

18.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

18.1.- Derechos de la entidad adjudicataria.

Además de los derechos que, con carácter general, le atribuye la normativa aplicable, corresponden al adjudicatario los derechos que se señalan a continuación:

- Percibir la retribución correspondiente a los servicios que efectivamente se han ejecutado.
- Percibir intereses de demora si transcurren más de 30 días naturales desde la recepción de la factura sin que la Administración haya procedido a su abono.
- Obtener el amparo de la Administración para la correcta ejecución de la prestación, cuando ello sea preciso.
- Proponer al Ayuntamiento aquellas modificaciones que considere oportunas para la mejor ejecución de la prestación.

18.2.- Obligaciones de la adjudicataria.

Serán obligaciones de la adjudicataria, además de las de carácter general previstas en la normativa aplicable, las que se detallan a continuación:

- Realizar los trabajos en tiempo y lugar definidos en el contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en la memoria valorada.
- Asumir todos los gastos que se originen como consecuencia de la licitación y adjudicación del contrato, así como la constitución de la fianza.
- Disponer del personal necesario en cada momento para la correcta ejecución de las labores objeto del contrato. A estos efectos, La entidad adjudicataria se comprometerá a sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada, en todo momento, por el número de personas de la plantilla ofertada.





- El personal que preste servicios para la ejecución del contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Ansoáin, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.
- Cumplir con cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia laboral y social y, especialmente, en lo relativo a convenios colectivos y a las normas de salud y seguridad en el trabajo, así como en materia tributaria.
- El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Ansoáin.
- Responsabilizarse de la calidad técnica del servicio que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Indemnizar todos los daños que se causen a la Administración y a terceros como consecuencia de los trabajos realizados, así como de los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.
- Aportación de los trabajos, equipos, medios auxiliares y personal que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- Facilitar al Ayuntamiento la información y/o informes que se requieran en relación con la ejecución del contrato. En concreto, los siguientes:
 - Anualmente deberán presentarse las cuentas de explotación al Ayuntamiento. En la cuenta de explotación se deberán especificar los gastos de personal desglosados.
 - El Ayuntamiento podrá pedir en cualquier momento la auditoria de las cuentas del servicio, por sí mismo o por un tercero especializado, cargando dicho coste a la explotación del servicio.
- Se deberá cumplir la Ordenanza municipal del euskera de Ansoáin, así como con lo establecido en el Protocolo Lingüístico del Ayuntamiento de Ansoáin para todos los servicios municipales.
- Deberán presentarse en euskera y castellano -con acuerdo a dicho protocolo- todas las comunicaciones escritas a personas usuarias que se produzca en relación con la actividad de la escuela, así como las que se coloquen dentro o en las inmediaciones de las dependencias de la misma (rótulos, notas o avisos tanto fijos como temporales, impresos, folletos, carteles, circulares, avisos y mensajes telefónicos, cartas etc.). La empresa tomará las medidas oportunas para el cumplimiento de esta cláusula.
- Igualmente, la escuela de música deberá presentar la documentación de carácter público (plan de estudios, oferta formativa etc.) en euskera y castellano, con acuerdo al Protocolo Lingüístico aprobado para los servicios municipales. La empresa tomará las medidas oportunas para el cumplimiento de esta cláusula.
- La empresa garantizará que los y las usuarias de la escuela de música tengan garantizada la atención escrita y oral en ambas lenguas (atención administrativa, pedagógica etc.) tanto de forma presencial, telemática y/o telefónica. A tales efectos, el personal que desempeñe funciones administrativas, así como el que tenga a su cargo la oferta educativa en euskera deberá contar con competencias orales





y escritas de euskera de nivel C1 o superar la prueba de aptitudes lingüísticas cuya coordinación quedará a cargo del Servicio de Euskera Municipal de Ansoáin, a fin de que quede garantizada la correcta atención a todas las personas usuarias

- La empresa garantizará que las celebraciones, así como conciertos o eventos de carácter especial, sean presentados en euskera y castellano, con acuerdo a los criterios establecidos para el resto de servicios municipales. Asimismo, se responsabilizará de que los contenidos y las programaciones de dichos actos cuenten con un equilibrio de contenidos en euskera y en castellano (u otras lenguas).

- El Ayuntamiento de Ansoáin se reserva el derecho de comprobar el cumplimiento de las cláusulas anteriores; podrá pedir los datos y la información que estime oportuna para el cumplimiento de dicho fin.

El Ayuntamiento deberá conocer la oferta educativa del curso siguiente con tiempo suficiente, antes de que dicha oferta se haga pública; y podrá exigir revisiones si así lo estima oportuno antes de publicarla. El Ayuntamiento señalará la dirección o direcciones de correo electrónico en la escuela deberá entregar dicha información.

- La escuela de música, al término de cada periodo de inscripción, facilitará los datos relativos al mismo con un desglose de alumnado por modelos educativos. El Ayuntamiento señalará la dirección o direcciones de correo electrónico en las que la escuela deberá entregar dicha información.

19.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL TRABAJADOR.

▪ En cumplimiento del artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la empresa adjudicataria deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones laborales del personal destinado por la actual adjudicataria con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato. A tal efecto, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se detalla el número de personal que actualmente presta el servicio, con su antigüedad correspondiente. Las posibles obligaciones laborales y de todo tipo que afecten a la nueva adjudicataria con la que cesa en el servicio no podrán ser admitidas como causa para el incumplimiento del servicio.

▪ En cumplimiento del Artículo 9. Sucesión de empresas y Subrogación del personal, del VIII Convenio de Enseñanza y Formación no reglada:

“En lo relativo a la sucesión de empresas se estará a lo establecido en el artículo 44 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores. Para las empresas privadas que gestionan centros de titularidad pública, en los supuestos en los que se produzca la adjudicación de la concesión del servicio público a una nueva empresa, por finalización de la concesión y concurso posterior, o cualquier otra modificación en el sistema de gestión del servicio, la nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones de los trabajadores con contrato en vigor y antigüedad mínima de 3 meses en la empresa saliente.”

En el Pliego de condiciones técnicas se presenta la relación del personal subrogable que realiza las labores del contrato de asistencia en la actualidad.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el contratista tendrá las siguientes obligaciones de carácter social:





- Si la empresa cuenta con más de 250 personas empleadas, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria empleará un uso no sexista de lenguaje, no utilizará imágenes discriminatorias hacia las mujeres o de estereotipos sexistas y fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta, al menos, por un 2% de personas con una discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

21.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- La obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares, que resulte necesaria para la ejecución del contrato.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, excepto el IVA, que deberá figurar expresamente en las facturas.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, visados, envío y recogida de documentación etc.

22.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

22.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

22.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:





i) LEVE:

Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

ii) GRAVE:

Son consideradas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados y, en concreto:

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.





iii) MUY GRAVE:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

22.3.- Cuantía de las penalidades.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.





Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Este contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público y de mutuo acuerdo entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en los arts. 160 y 175 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, así como el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos

26.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.





El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La imposición de este recurso conllevará la suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra adopte un acuerdo sobre la reclamación presentada.

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

27.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial.

La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

28.- LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS TÉCNICOS:





FIRMADO POR
DILIGENCIA de la secretaria del Ayuntamiento de Ansoáin, para hacer constar que el documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12-06-2026.
EGINBIDEA, Antsoaingo udaleko idazkariarena, ziurtatzeko agiri hau Tokiko Gobernu Batzordean

Udaletxe Plaza,1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa - Navarra

948 13 22 22
948 012 012
012

ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es



- Puesta en práctica y desarrollo del Proyecto educativo presentado.
- Supervisión y adecuación del mismo durante el periodo de contrato.
- Matriculación del alumnado de cada curso escolar: anualmente trasladará al ayuntamiento la manera de realizar la matriculación, publicidad y formalización de ésta, y las necesidades previstas para su realización.
- Realización de listados y traslado de la información al ayuntamiento.
- Organización de grupos y clases instrumentales cada curso escolar.
- Elaboración de horarios de todas las asignaturas a impartir, de atención al público por parte del personal administrativo y del equipo directivo.
- Trasladar al ayuntamiento los aspectos y fechas que consideren relevante destacar a través de la web del mismo.
- Realización de los presupuestos anuales y justificación de las modificaciones que surgieran cada curso escolar, para el estudio, valoración y aprobación por parte del ayuntamiento.
- Realización del calendario escolar anual para su aprobación
- Relación con diferente personal técnico del Ayuntamiento (cultura, ...) para cualquier actividad programada desde la escuela de Música y que precise relación y coordinación con el mismo.
- Coordinación para programar actuaciones en el Municipio de Ansoáin y en otros municipios (diversas salidas con el alumnado).
- Organización completa de las salidas programadas: cálculos de gasto, solicitud de presupuestos necesarios, gestión de seguros, y presentación al ayuntamiento para su aprobación. Realizar el cobro al alumnado y gestionar cada una de las actuaciones para realizar la salida o actuación programada. Información a las familias.
- Planteamiento de las reuniones necesarias para la información a familias, ayuntamiento, alumnado y otras entidades del municipio, para realizar las actividades programadas en el calendario escolar de la escuela de música.
- Generación de ficheros para que el Ayuntamiento de Ansoáin realice el cobro de las cuotas de la actividad al alumnado, en base a la Ordenanza fiscal reguladora de los precios de la Escuela de Música.
- Proponer adaptaciones o modificaciones en la Ordenanza reguladora que regula la Escuela municipal del ayuntamiento de Ansoáin.
- Gestión de presupuestos para la compra, por parte del Ayuntamiento, de los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Tramitar y asistir al Ayuntamiento en cuantas subvenciones puedan convocarse destinadas a sufragar gastos de la Escuela de Música.



ANSOÁIN / ANTSOAIN

Código Seguro de Verificación: 4YAA AHCY NN9W TZK2 ADD7

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN - SEFYCU 339188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ansoain.es/>

Pág. 24 de 31



- Asumir la responsabilidad plena de la Escuela de Música, rigiéndose de acuerdo con la normativa en vigor establecida.
- Mantener en buen estado las instalaciones y los bienes aportados por el Ayuntamiento de Ansoáin, obligándose especialmente a devolver, a la finalización de la vigencia de este contrato, lo entregado en similares condiciones a las de su recepción original.
- Responder de todos los daños y perjuicios directos o indirectos ocasionados a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones que la empresa adjudicataria pueda ejercer contra el causante.
- Hacer constar al Ayuntamiento de Ansoáin como titular y promotor de la Escuela de Música y al Gobierno de Navarra, en toda la documentación e información que divulgue.
- No exhibir, sin autorización municipal previa, propaganda alguna.
- Remitir al Ayuntamiento de Ansoáin una memoria anual al finalizar la realización del servicio.
- Asistir a las reuniones establecidas y remitir al Ayuntamiento de Ansoáin cuantos informes y memorias se encomienden y, en todo caso, el contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.
- La adjudicataria de la prestación del servicio deberá informar de toda incidencia al Ayuntamiento de Ansoáin para que en atención a su gravedad éste resuelva.
- Cumplir las obligaciones en relación con la protección de datos que este pliego impone.
- Actuar en todo momento de acuerdo con las indicaciones y las observaciones del Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra sobre el funcionamiento del servicio.
- Responsabilizarse del trato correcto a los usuarios por parte de su personal.
- Realizar los procesos de selección del equipo que desarrollará el programa.
- Contratación del personal necesario para la ejecución del contrato, tanto personal docente como personal no docente (*).
- Contratar el personal necesario para la realización y creación de materiales didácticos necesarios para las diferentes especialidades y agrupaciones instrumentales.
- Contratar al personal necesario para acompañamiento-repertorista del alumnado que realice las pruebas de acceso a enseñanzas profesionales.
- Cálculos de jornada, organización del profesorado y sus diferentes departamentos y equipo directivo.
- Cubrir las sustituciones de personal que se den a lo largo del curso escolar, a partir del día siguiente a la fecha de baja del profesorado o personal administrativo.





FIRMADO POR
DILIGENCIA de la secretaria del Ayuntamiento de Ansoáin, para hacer constar que el documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12-06-2026.
EGINBIDEA, Antsoaingo udaleko idazkariarena, ziertatzeko agiri hau Tokiko Gobernu Batzordean

Udaletxeko Plaza,1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa - Navarra

948 13 22 22
948 012 012
012

ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es



- Aviso a las familias de cualquier modificación de horarios, tiempos lectivos, organización de clases por realización de conciertos y otras actividades puedan darse.
- Nombrar los miembros que formen parte del equipo directivo del centro.
- Supervisión por parte del equipo directivo del cumplimiento de los elementos pedagógicos desarrollados para el buen funcionamiento del centro, planteando anualmente las mejoras, adaptaciones y modificaciones necesarias que favorezcan que aprendizaje musical del alumnado sea óptimo.
- Programar cursos de formación al profesorado que posibilite al equipo la adaptación del personal a las necesidades del centro.
- Adaptar la organización y enseñanzas en todo momento, a las propuestas planteadas por el ayuntamiento de Ansoáin.

En Ansoain, a 12 de junio de 2026

La alcaldesa



ANSOÁIN / ANTSOAIN

Código Seguro de Verificación: 4YAA AHCY NN9W TZK2 ADD7

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN - SEFYCU 339188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ansoain.es/>

Pág. 26 de 31



DILIGENCIA de la secretaria del Ayuntamiento de Ansoáin, para hacer constar que el documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12-06-2026.
 EGINBIDEA, Antsoaingo udaleko idazkariarena, ziurtatzeko agiri hau Tokiko Gobernu Batzordean

Udaletxeko Plaza,1
 Plaza Consistorial, 1
 31013 Nafarroa - Navarra

948 13 22 22
 948 012 012
 012

ansoain@ansoain.es
 www.ansoain.es



RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE EN LA ACTUALIDAD Y CONDICIONES LABORALES.

- Profesorado y personal administrativo

Especialidad	Categoría	Antigüedad	% de jornada	Tipo de contrato
Canto, Lenguaje Musical y COORDINADOR ACADÉMICO	Profesor/a Titular	9/9/2019	94,7	Indefinido a tiempo parcial
Iniciación Musical	Profesor/a Titular	28/8/2023	23,8	Indefinido a tiempo parcial
Percusión	Profesor/a Titular	28/8/2023	38,1	Indefinido a tiempo parcial
Trombón	Profesor/a Titular	7/9/2009	Excedencia con Reserva Puesto	Indefinido a tiempo parcial
	Profesor sustituto	9/2/2026	13,6	Indefinido a tiempo parcial
Clarinete y Coro	Profesor/a Titular	7/9/2009	Excedencia con Reserva Puesto	Indefinido a tiempo parcial
	Profesor sustituto	1/9/2025	27,2	Temporal sustitución a tiempo parcial
Saxo, Agrupaciones instrumentales, Lenguaje Musical práctico	Profesor/a Titular	1/9/2011	83,8	Indefinido a tiempo parcial
Flauta Travesera	Profesor/a Titular	25/8/2025	19,6	Indefinido a tiempo parcial
Guitarra eléctrica y Combos Txikis	Profesor/a Titular	26/8/2023	51,8	Indefinido a tiempo parcial
Trompeta	Profesor/a Titular	28/8/2023	Excedencia con Reserva Puesto	Indefinido a tiempo parcial
	Profesor sustituto	24/9/2025	28,6	Temporal sustitución a tiempo parcial
Piano	Profesor/a Titular	1/9/2020	Excedencia con Reserva Puesto	Indefinido a tiempo parcial
	Profesor sustituto	7/5/2025	39,9	Temporal sustitución a tiempo parcial
Guitarra clásica	Profesor/a Titular	23/10/2024	14,2	Indefinido a tiempo parcial
Bajo eléctrico	Profesor/a Titular	26/8/2019	12,8	Indefinido a tiempo parcial
Personal Administración	AGENTE RRSS	1/9/2021	2,5	Indefinido a tiempo parcial
Personal Administración	Técnico de Administración	7/9/2009	Excedencia con Reserva Puesto	Indefinido a tiempo parcial
	OFIC. ADVO. 2ª	25/8/2025	63,4	Temporal sustitución a tiempo parcial

- Además del personal detallado en el cuadro, los puestos directivos, tanto la Dirección pedagógica como la Dirección y Gestión empresarial son desempeñados por los socios de la empresa encuadrados en el Régimen especial de autónomos. La jornada laboral que comprenden son:



ANSOÁIN / ANTSOAIN

Código Seguro de Verificación: 4YAA AHY NN9W TZK2 ADD7

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN - SEFYCU 339188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ansoain.es/>



- Jornada completa para la Dirección pedagógica, Gerencia empresarial y Docencia.
 - 75% de jornada para el Responsable de Administración, Gerencia empresarial y Asesoría.
- Dichos puestos deberán de ser cubiertos por la empresa adjudicataria.

2-CONDICIONES LABORALES Y MEJORAS DE EMPRESA

La contratación del personal docente y no docente se rige por el Convenio Colectivo- X Convenio de Enseñanza y Formación no reglada (27 jun 2025), y con las mejoras de empresa que se presentan a continuación:

a) Retribuciones:

- Para el profesorado titular con jornada completa, serán de aplicación las retribuciones establecidas en el convenio colectivo de referencia citado. Para el personal administrativo, resultarán de aplicación las retribuciones correspondientes a la categoría profesional de Oficial Administrativo. Asimismo, tendrán la consideración de "complemento retributivo de empresa" las mejoras salariales que la entidad adjudicataria hubiera incorporado en su oferta. En el supuesto de actualización o modificación del convenio colectivo de enseñanza no reglada, dichos complementos tendrán carácter absorbible y compensable conforme a la normativa laboral de aplicación.
- Adicionalmente, todo el personal, recibirá los complementos salariales establecidos en dicho convenio.) Jornada de trabajo semanal:
- Para personal docente. Profesorado titular: la jornada presencial será de 30 horas/semana, distribuidas en:
 - 21 horas lectivas y 9 horas NO lectivas para profesorado de Nivel I y Combos
 - 23 horas lectivas y 7 horas no lectivas.
 - 2 horas no lectivas /semana, de arreglos musicales, por cada gran grupo.
 - Compensación a 1 hora no lectiva/semana para el profesorado con menos de 15% de jornada, con la finalidad de acudir a las reuniones de equipo docente.
 - Se contemplarán horas extraordinarias cuando el personal realice actividades con alumnado en días festivos o salidas e intercambios con otros centros tanto de Navarra como fuera de esta Comunidad.
- Para personal no docente: la jornada presencial será de 30 horas/semana.





FIRMADO POR
 DILIGENCIA de la secretaria del Ayuntamiento de Ansoáin, para hacer constar que el documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12-06-2026.
 EGINBIDEA, Antsoaingo udaleko idazkariarena, ziurtatzeko agiri hau Tokiko Gobernu Batzordean

Udaletxe Plaza,1
 Plaza Consistorial, 1
 31013 Nafarroa - Navarra

948 13 22 22
 948 012 012
 012

ansoain@ansoain.es
 www.ansoain.es



A N E X O I

**MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
 “CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA”**

D/Dña..
 con D.N.I. y domicilio en

teléfono, y correo electrónico para la realización de notificaciones
, actuando
 en nombre propio
 en representación de

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico de notificaciones a través de medios telemática, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con sujeción al mismo y a la oferta presentada, y para ello, presenta los siguientes documentos:

- Sobre digital 1: Documentación administrativa
- Sobre digital 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre digital 3: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

En, a de de 20XX.

(firma)



ANSOÁIN / ANTSOAIN

Código Seguro de Verificación: 4YAA AHCY NN9W TZK2 ADD7

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN - SEFYCU 339188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ansoain.es/>



FIRMADO POR
 DILIGENCIA de la secretaria del Ayuntamiento de Ansoáin, para hacer constar que el documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12-06-2026.
 EGINBIDEA, Antsoaingo udaleko idazkaritarena, zuzendutako agiri hau Tokiko Gobernu Batzordean

Udaletxe Plaza,1
 Plaza Consistorial, 1
 31013 Nafarroa - Navarra

948 13 22 22
 948 012 012
 012

ansoain@ansoain.es
 www.ansoain.es



A N E X O II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR
“CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA”.

D/Dña.
 con D.N.I. y domicilio en

teléfono, y correo electrónico para la realización de notificaciones
, actuando
 en nombre propio
 en representación de

EXPONE:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne las condiciones para contratar y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicataria, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde que se le requiera.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el Pliego.

En, a de de 20XX.
 (firma)



ANSOÁIN / ANTSOAIN

Código Seguro de Verificación: 4YAA AHCY NN9W TZK2 ADD7

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN - SEFYCU 339188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ansoain.es/>



FIRMADO POR
 DILIGENCIA de la secretaria del Ayuntamiento de Ansoáin, para hacer constar que el documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12-06-2026.
 EGINBIDEA, Antsoaingo udaleko idazkariarena, zuzartatzeko agiri hau Tokiko Gobernu Batzordean

Udaletxe Plaza,1
 Plaza Consistorial, 1
 31013 Nafarroa - Navarra

948 13 22 22
 948 012 012
 012

ansoain@ansoain.es
 www.ansoain.es



ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS
 "CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA"

D/Dña.
 con D.N.I. y domicilio en

teléfono, y correo electrónico para la realización de notificaciones
, actuando

en nombre propio
 en representación de

EXPONE:

- OFERTA ECONÓMICA: Que, visto el pliego económico-administrativo para la ejecución del contrato referenciado, se compromete a su total ejecución con sujeción estricta a las cláusulas de los pliegos por la cantidad total (retribución anual) de euros (letra), eros (número), IVA excluido.

	PRECIO LICITACION ANUAL MINIMO	PRECIO LICITACION ANUAL MAXIMO	PUNTOS ASIGNADOS	FORMULA	OFERTA EMPRESA
ADMINISTRATIVO, MEDIA JORNADA MINIMO	19.800	25.200	4	$= (25200 - \text{OFERTA}) / (25200 - 19800) * 4$	
DIRECTOR	42.800	52.800	10	$= (52800 - \text{OFERTA}) / (52800 - 42800) * 10$	
PROFESORES (4,46 JORNADAS TEÓRICAS)	138.000	184.000	10	$= (184000 - \text{OFERTA}) / (184000 - 138000) * 10$	
GASTOS DE GESTIÓN	10.000	21.000	4	$= (21000 - \text{OFERTA}) / (21000 - 10000) * 4$	
BENEFICIO	4.000	15.000	7	$= (15000 - \text{OFERTA}) / (15000 - 4000) * 7$	
			t		TOTAL OFERTA
			35		

- CRITERIO SOCIAL: Que declaro bajo juramento que el número de personas trabajadoras indefinidas en plantilla es de personas sobre una plantilla total de personas, lo que supone un porcentaje de

En, a de de

(firma)



ANSOÁIN / ANTSOAIN

Código Seguro de Verificación: 4YAA AHCY NN9W TZK2 ADD7

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN - SEFYCU 339188

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ansoain.es/>